



CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CABRA Y LA ASOCIACIÓN PARA LA PROTECCIÓN DE ANIMALES DE CABRA (ACÓGENOS).

En Cabra, a de de 2025

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Fernando Priego Chacón, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, con D.N.I. [REDACTED]

De otra, D. Antonio Montes Santiago, con D.N.I. [REDACTED] mayor de edad y que actúa como representante legal de la Asociación para la protección de animales de Cabra en adelante "Acógenos", con D.N.I. [REDACTED] nº de registro 5319.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto y libremente:

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Asociación para la protección de animales de Cabra "Acógenos" es una entidad privada sin ánimo de lucro, inscrita en el Registro Andaluz de Asociaciones con el nº 5319 e inscrita en el Registro Municipal de estas Entidades Ciudadanas y tiene como fin la recogida de perros abandonados (sin dueño reconocido) del término municipal de Cabra, la manutención y cuidado de los mismos, con el fin de salvaguardarlos en las mejores condiciones higiénico-sanitarias hasta ofrecerlos en adopción, coincidiendo sus fines con la función que el artículo 22 de la ley 7/2023, de protección de los derechos y bienestar de los animales atribuye a las Entidades locales la recogida de animales extraviados y abandonados y su alojamiento en un centro de protección animal, para cuya gestión se podrá realizar directamente por los servicios municipales o en colaboración con alguna entidad de protección animal.

SEGUNDO.- Que tanto el Ayuntamiento como la Asociación para la protección de animales de Cabra "Acógenos" tienen como objetivo común promover dichas actividades de protección de animales en beneficio de la ciudadanía de Cabra.

TERCERO.- Que, al amparo de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en su artículo 28, establece que las subvenciones nominativas se instrumentarán a través de Convenios, siendo este el motivo que nos lleva a la firma del mismo, para la colaboración de ambas entidades.

El Ayuntamiento colabora en virtud del artículo 22 de la ley 7/2023, de protección de los derechos y bienestar de los animales, que atribuye a las Entidades locales la recogida de animales extraviados y abandonados y su alojamiento en un centro de protección animal.

Que al amparo del artículo 25 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local el Ayuntamiento ostenta las competencias en materia de gestión del medio ambiente urbano y de protección de la salubridad pública.

Por las razones expuestas, el Ayuntamiento y la asociación Acógenos manifiestan la decidida intención de aunar esfuerzos y recursos a favor de la defensa y protección de animales caninos y acuerdan formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN para el año 2025, y dentro del marco preestablecido, encauzar e incrementar los contactos y colaboraciones ya existentes, que se regirán de acuerdo a las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto de la subvención es la dotación económica a la Asociación para la Protección de Animales de Cabra "Acógenos", para la realización de las labores de recogida, albergue, manutención y cuidado de los perros abandonados así como el ofrecimiento en adopción en el marco de la normativa estatal, autonómica y local en vigor.

SEGUNDA.- La Asociación para la protección de animales de Cabra "Acógenos" se obliga a las actividades que se describen a continuación:

- Llevar a cabo durante todo el ejercicio 2025 actividades de recogida, albergue, manutención y cuidado de perros abandonados así como ofrecimiento en adopción en el marco de la normativa estatal, autonómica, o local que sea de aplicación.
- Realizar actividades de divulgación, principalmente a través de su página web, para concienciar a la ciudadanía de Cabra, de la necesidad del cuidado y protección de los animales, especialmente de los perros.

TERCERA.- En aplicación del apartado 2 del artículo 14 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, la cantidad a subvencionar se abonará de la siguiente manera:

- 75% en los 15 días siguientes a la formalización del presente Convenio (9.000,00 €- NUEVE MIL EUROS) teniendo en cuenta las disponibilidades económicas del Ayuntamiento.
- 25% en los 30 días siguientes a la justificación del importe total de la subvención (3.000,00€- TRES MIL EUROS) teniendo en cuenta las disponibilidades económicas del Ayuntamiento.

CUARTA.- Por parte de la Asociación Acógenos:

La entidad beneficiaria deberá justificar la subvención en el plazo de TRES MESES desde que finalizara la actuación objeto de este convenio, mediante la presentación de los siguientes documentos:

- a) Relación numerada de los documentos que se presentan para la justificación.
- b) Facturas originales o copias compulsadas para acreditar el gasto total de la actividad subvencionada, que deberá contener los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.
- c) En el caso de presentarse a justificación gastos de personal contratado por el beneficiario, deberán aportarse nóminas y documentos de cotización TC-1 y TC-2 correspondientes al periodo de duración de la actividad subvencionada.
- d) Justificantes de pago de las facturas o demás documentos de valor probatorio admitidos en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa.
- e) Memoria explicativa de la realización de las actividades subvencionadas y de la distribución de los fondos utilizados, recogiendo el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la subvención, las actividades desarrolladas, el calendario de actuaciones, el colectivo beneficiario del proyecto, y el lugar donde se ha desarrollado.
- f) Podrán justificarse con cargo a la subvención recibida, los gastos que se refieran a costes reales de los proyectos subvencionados.
- g) Certificado de estar al corriente en las obligaciones de la Seguridad Social
- h) Certificado de estar al corriente en las obligaciones con la Agencia Tributaria
- i) Certificado de estar al corriente en las obligaciones con la Hacienda Local



j) Justificantes de pago de las facturas o demás documentos de valor probatorio admitidos en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa.

El Ayuntamiento subvencionará como máximo el 80% del proyecto a subvencionar.

QUINTA.- DURACIÓN DEL CONVENIO Y COMPATIBILIDAD

El presente Convenio tendrá como duración la del año natural de 2025, no siendo prorrogable. Asimismo, se reconoce la compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

SEXTA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.-

Por parte del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra:

-El Ilmo. Ayuntamiento de Cabra aportará a la Asociación Acógenos la cantidad económica de 12.000,00€ (DOCE MIL EUROS) en concepto de subvención para el desarrollo de las actividades según la cláusula segunda del presente Convenio.

-La dotación económica se hará con cargo a la Partida Presupuestaria: 3111.48300 "Otras trasferencias (Asociación protectora animales A.P. Salud)" y se abonará en la cuenta corriente (BBk Bank Cajasur , número 2702376011109161428182).

Para el seguimiento del mismo y su cumplimiento será una comisión formada por el Asociación Acógenos y Ayuntamiento, la encargada de tratar, plantear y resolver las cuestiones que se susciten en torno al Convenio.

SÉPTIMA.- PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO DE LA SUBVENCIÓN:

Según el art.89 del Reglamento de la Ley de subvenciones RD 887/2006:

1. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
2. El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones.
3. Se establece la obligación por parte de la Asociación "Acógenos", de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecida para la concesión y , en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SOMETIMIENTO DE LAS PARTES A LA JURISDICCIÓN

El presente Convenio de Colaboración tiene carácter administrativo.

En consecuencia, las cuestiones litigiosas que se produzcan durante la vigencia del presente Convenio serán dirimidas por la jurisdicción contenciosa administrativa.

Leído el mismo por ambas partes, en él se ratifican, se extiende el presente, en duplicado ejemplar, firmándolo en prueba de conformidad, en el lugar y fecha al principio indicados.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio, por duplicado, en lugar y fecha arriba indicados, con el Vº.Bº. de la Secretaria Acctal.,